



COMUNICADO INTERNO

IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y UN CANAL DE DENUNCIAS

¿Para qué sirve el Sistema Interno de Información y Canal de denuncias?

INTEPLAST ha implantado un **Sistema Interno de Información** y un **Canal Interno de Información (o Canal de denuncias)** que permite la comunicación a la empresa de **informaciones sobre las infracciones previstas en la Ley 2/2023**, de 20 de febrero, entre las cuales se incluyen infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Su finalidad es fortalecer los **mecanismos de integridad** en INTEPLAST, así como reforzar el compromiso con las **conductas éticas** en todos los ámbitos de nuestra actuación, haciendo accesible una **vía de comunicación interna y confidencial** como mecanismo para prevenir y detectar situaciones que puedan ser contrarias a la normativa, así como a los valores y estándares éticos de la empresa.

Responsables del Sistema y vías de comunicación

Para gestionar y supervisar el Sistema, **INTEPLAST ha nombrado al Director Financiero y de RRHH, David Tarrés, y a la persona responsable de las tareas de RRHH, Núria Bassagañas, como personas Responsables del Sistema.** Se ha acordado que la Sra. Bassagañas sea la responsable delegada de tramitar las comunicaciones que se realicen por vía del Canal de denuncias.

Las comunicaciones se pueden hacer llegar a los Responsables del Sistema a través de las siguientes **vías de contacto**:

- A la dirección de correo electrónico: **canal_etico@inteplast.es**
- A la dirección postal de la empresa: Ctra. Camprodon Km.2, 17813, La Vall de Bianya (Girona), a la atención de cualquiera de las personas Responsables del Sistema.
- Mediante escrito entregado a cualquiera de las personas Responsables del Sistema.

También se puede solicitar una reunión presencial para comunicar la información a los Responsables del Sistema, en el plazo máximo de siete días.



Garantías del Sistema

- Se garantiza la **confidencialidad de la identidad** de la persona comunicante y de cualquier tercera persona mencionada en la comunicación, así como de las actuaciones que se puedan llevar a cabo para investigar la misma.
- Las comunicaciones se tratarán de **forma segura y efectiva dentro de la empresa**.
- El **tratamiento de los datos personales** se realizará conforme a la normativa aplicable, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- **No se van a llevar a cabo ni a permitir acciones constitutivas de represalia** contra las personas que realicen una comunicación de buena fe conforme a la normativa aplicable.

Importancia de utilizar correctamente el Canal de denuncias

El Canal de denuncias solo debe utilizarse para comunicar situaciones que razonablemente se crea que pueden entrar en su ámbito de aplicación (indicadas en el primer párrafo). Por lo tanto, **no debe utilizarse para otras finalidades**, ya que para comunicarse internamente con la empresa existen, en cada caso y para cada materia, vías específicamente previstas al respecto.

No se permitirá el uso de mala fe del Canal de denuncias, pudiendo ser esta actuación sancionada según corresponda por la empresa.

Protocolo que regula el Sistema y el Canal y la actuación de sus responsables

La información detallada sobre el Sistema, el procedimiento de gestión y tramitación de comunicaciones, garantías aplicables, y tratamiento de datos personales, puede consultarse en el **Protocolo del Sistema Interno de Información, de uso del Canal Interno de Información y de actuación de las personas Responsables del Sistema Interno de Información**, disponible para todo el personal en la cartelera de anuncios.

Más allá de la información que se proporciona en el presente comunicado, **la empresa espera de los empleados/as que lean el Protocolo**, dado que el mismo constituye una **norma interna de obligado cumplimiento** para todos los miembros de la empresa.

(*) El Canal de denuncias permite la presentación de comunicaciones anónimas.

(**) Si bien siempre que sea posible el uso del Canal de denuncias interno será preferente, según las circunstancias y gravedad de la información, las comunicaciones también podrán remitirse, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en la Comunidad Autónoma de Catalunya, ante la Oficina Antifraude de Catalunya), o a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, al Ministerio Fiscal, a la Fiscalía Europea, o autoridad competente según sea procedente.